

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal. La Dorada, Caldas.**

24/01/2023. Al despacho para resolver sobre la solicitud de programar diligencia de remate.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, treinta de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (C.S)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: LADY ADRIANA CHAPARRO ORTIZ

Radicado. 17 380 40 89 002 2018-00456-00

Auto de trámite

Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante en este proceso, se dispone, que efectuado el control de legalidad al expediente digital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, es viable acceder a lo solicitado, ya que el proceso se encuentra en ejecución del auto que ordeno seguir adelante la ejecución, con liquidación de costas y créditos aprobados, el bien objeto de la subasta, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por lo que en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1º. SEÑALESE la hora de las diez de la mañana del día **martes cuatro (04) de abril del año 2023**, para llevar a cabo la venta en pública subasta de manera virtual por la plataforma lifesize y con anticipación se estará compartiendo el link para su conexión, del bien embargado,

secuestrado y avaluado en este proceso, inmueble ubicado en la calle 16 No 13-51 del Barrio San Antonio, de la Dorada, Caldas, como de propiedad de la parte demandada, LADY ADRIANA CHAPARRO ORTIZ, siendo postura admisible quien cubra el setenta por ciento del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento del valor del avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada, tendrá una duración de una hora y se realizará bajo las nuevas directrices del artículo 451 y 452 del CGP.

Elabórese el aviso correspondiente y háganse las publicaciones en la forma establecida en el art. 450 del CGP, por una sola vez en un periódico de amplia circulación como el tiempo o la Republica, o por un medio masivo de comunicación radial, debiendo allegar copia informal de la página o la constancia del medio de comunicación en la cual se haga la publicación; así como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido máximo con un mes de antelación a la fecha acá fijada e insértese el aviso de remate en el micrositio web para avisos al público disponible en el portal de la rama Judicial, dejando constancia que no se requiere intermediario alguno entre el juzgado y el postor, por cuanto no se autoriza a ninguna persona a recibir dineros en nombre del despacho ni de ningún empleado y toda consignación debe hacerse a nombre del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario 173802042002 y las posturas deben enviarse al correo institucional del despacho mecheveb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para lo cual suminístrese oportunamente a los postores los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, por lo que se requiere a los eventuales postores la creación de la cuenta en la plataforma lifesize, para que accedan a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 010 del 31/01/2023

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal. La Dorada, Caldas.**

24/01/2023. Al despacho para resolver sobre la solicitud de programar remate.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, treinta de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (C.S)

DEMANDANTE: WILLIAM BERNAL TRIANA

DEMANDADO: DIEGO MAURICIO RUBIO

Radicado. 17 380 40 89 002 2019-00502-00

Auto de trámite

Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante en este proceso, se dispone, que efectuado el control de legalidad al expediente digital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, es viable acceder a lo solicitado, ya que el proceso se encuentra en ejecución del auto que ordeno seguir adelante la ejecución, con liquidación de costas y créditos aprobados, el bien objeto de la subasta, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, por lo que en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1º. SEÑÁLESE la hora de las diez de la mañana del día **martes veintiocho (28) de marzo del año 2023**, para llevar a cabo la venta en pública subasta de manera virtual por la plataforma lifesize y con anticipación se estará compartiendo el link para su conexión, del bien embargado,

secuestrado y avaluado en este proceso, vehículo clase motocicleta, marca Yamaha, de placa BOO 07B, modelo 2006, como de propiedad de la parte demandada, Diego Mauricio Rubio, siendo postura admisible quien cubra el setenta por ciento del avalúo y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento del valor del avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada, tendrá una duración de una hora y se realizará bajo las nuevas directrices del artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso correspondiente y háganse las publicaciones en la forma establecida en el art. 450 del CGP, en un periódico de amplia circulación como el tiempo o la Republica, o por un medio masivo de comunicación radial, debiendo allegar copia informal de la página o la constancia del medio de comunicación en la cual se haga la publicación; así como el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido máximo con un mes de antelación a la fecha acá fijada e insértese el aviso de remate en el micrositio web para avisos al público disponible en el portal de la rama Judicial, dejando constancia que no se requiere intermediario alguno entre el juzgado y el postor, por cuanto no se autoriza a ninguna persona a recibir dineros en nombre del despacho ni de ningún empleado y toda consignación debe hacerse a nombre del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario 173802042002 y las posturas deben enviarse al correo institucional del despacho mecheveb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para lo cual suminístrese oportunamente a los postores los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, por lo que se requiere a los eventuales postores la creación de la cuenta en la plataforma lifesize, para que accedan a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

Juez

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 010 del 31/01/2023

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Proceso declarativo verbal sumario de Pertenencia (s.s.)
Accionante. Jhon Jairo Ciro
Accionados. Alexander Rodríguez Hernández y otros
Radicado 2021-00343-00
Auto de Trámite

En consideración a lo manifestado por el abogado que fuera designado como curador ad litem en este proceso de los accionados, se dispone por el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al reemplazo del abogado designado Diego Alfonso Romero Méndez, por tratarse de una fuerza mayor y en su reemplazo se designa a la abogada **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, en su calidad de curadora ad litem de las personas accionadas Alexander Rodríguez, Juan Guillermo Rodríguez Guzmán, Danny Fernanda Donato cano y Litzy Valeria Rodríguez Garcia y de las personas indeterminadas y de todas aquellas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, con el fin de que en su nombre reciba la notificación del auto admisorio de la presente demanda y ejerza la defensa de los accionados.

SEGUNDO. COMUNIQUESELE la designación de conformidad con el artículo 49 del CGP, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa y obligatoria aceptación y en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 010 del 31/01/23

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, treinta de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO DE PRESCRIPCION DE HIPOTECA

DEMANDANTE: JAIRO GREGORIO PARODI DONCEL

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE PALMA REAL

Radicado. 17 380 40 89 002 2022-00113-00

Auto de trámite

En virtud de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este proceso, se dispone comunicarle a la parte accionante conforme a su solicitud, que efectivamente el escrito de la parte accionada se trató solamente de una contestación de la demanda, sin que se haya propuesto excepciones de ninguna índole, ni previas, ni de mérito.

Así las cosas, téngase por corregida la constancia secretarial del 22/11/2022, en el sentido de que solo se trato de una contestación de la demanda, motivo por el cual pues no hay lugar a correr traslado a la parte accionante porque no se presentó excepciones contra la demanda accionada.

Notifíquese y Cúmplase.

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Martha C. Echeverri de Botero

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 010 del 31/01/2023

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, treinta de enero de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUIS JAIR RAMIREZ GALEANO

Radicado. 17 380 40 89 002 2022-00320-00

Auto de trámite

En virtud de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este proceso,

Se dispone:

1. **Corrójase** el auto del 19/01/23, en su numeral primero, en el sentido de que el proceso judicial sobre el cual recayó la medida cautelar de remanentes tiene como radicado 173804089002-2021-00393-00 y no como se había anotado. 2021-390-00, error de digitación.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/0372020

Auto Notificado en estado electrónico No 10 del 31/01/2023

En el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuomunicipal-de-la-dorada/2020n1>.



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, treinta de enero de dos mil
veintitrés.

Proceso de Sucesión Intestada (s.s.)
Causante: Hilda María Gonzales Millán
Radicado 2022-00391-00
Auto de Trámite

Conforme a lo establecido en el artículo 490 del CGP, en consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las **tres de la tarde** del próximo **jueves dieciséis (16) de febrero del presenta año**, para adelantar la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 010 del 31/01/23